



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Expediente n.º: 204/2023

PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO QUIOSCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PREScripciones TÉCNICAS PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la concesión del servicio público de EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO, situado en las instalaciones de la estación de autobuses de Baños de Montemayor.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario explotará el quiosco a su propio riesgo y ventura.

El quiosco estará destinado a la venta de golosinas, productos de comida envasados, bocadillos, agua embotellada, latas de bebidas (sin alcohol), venta de pan, lotería, prensa, y los productos permitidos por la normativa que regulen la actividad de Quiosco. Además, se podrán introducir máquinas expendedoras de golosinas, frutos secos, bebidas, cafés, etc.) Todo aquello no incluido en esta lista deberá ser solicitado al pleno, donde se decidirá la posibilidad de su venta.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Mantener información actualizada sobre los horarios de los autobuses.
- Apertura de la estación de autobuses durante todos los días, incluidos los fines de semanas y días de fiestas, desde las 9:00 h, hasta las 23:00 h.
- Cuidar la limpieza y el buen orden de la estación (en todas las estancias).
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

Necesidad a satisfacer: Prestar el servicio de quiosco, de interés público general, a todos los ciudadanos que los deseen, sean o no usuarios de las instalaciones de la estación de autobuses.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria, así como cualquier otra aplicable, debiendo tener su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(en adelante LCSP), por la que se transponen al





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por su valor estimado no está sujeto a regulación armonizada, en los términos de la LCSP.

Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran domingos o días inhábiles en el municipio de Baños de Montemayor, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No se lleva a cabo la división en lotes, ya que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPVV: 55000000-0. Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de explotación de quiosco ubicado en las instalaciones de la estación de autobuses será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

De acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP, los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Téngase en cuenta que el artículo 63.1 de la LCSP indica que los órganos de contratación difundirán **exclusivamente** a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

LOTE ÚNICO: El canon mínimo a ofrecer por los licitadores, es de 121,00 euros anuales, incluido el impuesto sobre el valor añadido, a razón de 100,00 euros anuales más IVA al tipo del 21% (21,00 euros), mejorables al alza, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior al mencionado tipo.

El valor de licitación del contrato es de 400,00€ al alza.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de ciento veintiún euros anuales (121,00€/año).

El abono del canon al Ayuntamiento se hará efectivo:

Mediante el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Baños de Montemayor de la siguiente manera:

-AÑO 2023: la primera anualidad, previa a la firma del contrato.

-AÑO 2024 y sucesivos: antes del día 05 del mes en el que comience la anualidad.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

De la ejecución del contrato, el Ayuntamiento se hará cargo de la mitad del importe del suministro eléctrico, para lo cual existe consignación presupuestaria en la aplicación 4412.221.00 del presupuesto general municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Precio del contrato y revisión de precios

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, conforme al artículo 102.1 de la LCSP. De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Prestaciones Económicas.

El concesionario ofertará en concepto de canon: **se establece como tipo de licitación al alza** un canon mínimo de CIENTO VEINTIÚNEUROSANUALES (121,00€/año), desglosado en 100,00 euros anuales más IVA al tipo del 21% (21,00 euros), independientemente del nivel del uso del servicio.

El concesionario percibirá como única retribución por sus servicios, las tarifas que perciba de los usuarios por la prestación de los distintos servicios, y que serán las fijadas con carácter general en la hostelería, no pudiendo ser inferiores a las que rijan en los establecimientos del ramo de la localidad.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO y Emplazamiento.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

La **Duración del contrato** será: de DOSAÑO, prorrogable año a año, acordado por mutuo acuerdo, hasta un máximo de 2 prórrogas.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Dada que la actual concesión finaliza el próximo 16/06/2023, el plazo de ejecución tiene previsto su inicio a partir del día 20/06/2023.

Emplazamiento: En las instalaciones de la estación de autobuses de Baños de Montemayor.

Condiciones: Las servicios específicos del quiosco.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.**

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Certificación o informe de entidad bancaria, donde se acredite la relación suficiencia económica y financiera del licitador.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

De conformidad con el Informe de medios no electrónicos, la licitación se llevará a cabo mediante la presentación de ofertas de forma manual, en los términos del punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor, con domicilio en la C/ Vía de la Plata nº 9, en horario de 09:00 a 15:00 horas,

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRESCERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Proposición para licitar a la concesión del servicio del quiosco ubicado en las instalaciones de la estación de autobuses». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre«A»: Documentación Administrativa.

—Sobre«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL QUIOSCO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el SOBRE«A» deberá incluirse la DECLARACIÓN RESPONSABLE, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego, **Anexo III.**





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar inciso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

SOBRE B

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, _____, n.^º ___, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, en nombre propio (o en _____)





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

representación legal de la Empresa _____, con NIF n.º _____, como acredita con el correspondiente poder notarial), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____, enterad/a del expediente para la contratación de la concesión de servicio público de explotación del QUIOSCO ubicado en las instalaciones de la estación de autobuses, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante,

HAGO CONSTAR QUE:

PRIMERO. Conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Importe anual: _____ €/año.

IVA: _____ €/año (conforme al tipo actual del IVA, que es el 21%).

Importe total de la oferta: _____ €/año.

SEGUNDO. Las notificaciones de cualquier acto, podrán efectuarse a través del siguiente correo electrónico: _____.

En Baños de Montemayor, a ____ de ____ de 20__.

Firma del candidato.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: 5 PUNTOS POR ACREDITACIÓN de la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Compromiso del licitador de utilizar productos con certificación ecológica, materiales reciclados y útiles o consumibles de limpieza respetuosos con el medio ambiente.

Se acreditará facilitando un listado de facturas de los productos utilizados al final de la concesión adjuntando, en ese momento, la certificación ecológica o ecoetiquetas europea de los mismos (concedida a aquellos productos que cumplen los requisitos más exigentes de funcionamiento y calidad medioambiental, productos objeto de rigurosos controles, cuyos resultados son verificados por un organismo independiente).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Como establece el artículo 145.3.e) de la LCSP la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de concesión de servicios, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales:

Criterios cuantificables:

A.-OFERTA ECONÓMICA: Mayor canon anual. Se valorará hasta 95 puntos.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Se asignará la mayor puntuación a la proposición económica que incluya el canon más alto y al resto se les asignará una valoración proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos= Puntuación criterio económico (oferta del resto de licitadores)/Oferta más alta).

B.-CONDICIONES DE TIPO MEDIOAMIENTAL: se valorará con 5 puntos La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

La acreditación de este requisito, se realizará mediante la aportación del Anexo II debidamente cumplimentado, y con firma digital.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate, por haber ofertado la misma cuantía, se requerirá a los licitadores empatados, para que pujen, mediante el sistema de pujas a la llana.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un funcionario del Ayuntamiento, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/aun funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración, sin perjuicio de que, si no se efectúa la adjudicación de acuerdo con la propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

Los días y horas de celebración de las Mesas de contratación, podrán ser modificados por decisión de la Presidencia de la Mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico, u otro medio incluido el telefónico a los licitadores, con, al menos, 24 horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil al día de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **10:00 horas**, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Sobre «B»

A continuación se procederá a la apertura de los Sobres «B». A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuestoen el artículo 107.1. párrafo 2ºde la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se contempla garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que,





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tal efecto, presente la siguiente documentación justificativa:

- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Personas físicas: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.
- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar conforme a la LCSP.
- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Los documentos acreditativos de que el contratista se halla al corriente en sus obligaciones tributarias (incluidas las del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor), y con la seguridad social.
- Seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para garantizar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio.
- Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la escritura de constitución de la UTE.
- Certificado de cumplir la normativa de manipulación de alimentos.
- Justificador ingreso del Canon correspondiente.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si el contratista no presentase estos documentos dentro del plazo mencionado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

El contrato se perfeccionará con su formalización:

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial: consideraciones de tipo social.

Descripción: Autoempleo como autónomo en el régimen general de autónomos de la Seguridad Social.

CLÁUSULA VEGETIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos del adjudicatario

El pago del precio íntegro de adjudicación del contrato se efectuará de la siguiente manera:

El abono del canon al Ayuntamiento se hará efectivo mediante el ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Baños de Montemayor de la siguiente manera:

AÑO 2025: la primera anualidad, previa a la firma del contrato.

AÑO 2026 y sucesivos: antes del día 05 del mes en el que comience la anualidad.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, (en el supuesto de que se lleve a cabo la contratación de personal), el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe específico de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

22.4. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

22.6 Obligaciones del contratista.

-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.) El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

2.) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

3.) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y sanitaria así como cualquier otra aplicable, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

4.) El contratista deberá ejercer por sí el arrendamiento sin que puede cederlo o traspasarlo salvo autorización expresa de la Corporación. Solo se permitirá con carácter obligatorio para el Ayuntamiento, en caso de fallecimiento o invalidez absoluta del titular del arrendamiento, la transmisión por una sola vez a favor del cónyuge o hijo del titular.

5.) El contratista deberá mantener en buen estado los bienes utilizados debiendo indemnizar a la Corporación todos los daños ocasionados.

6.) El contratista deberá abandonar, dejar libres y vacuos, a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor, los bienes afectos al arrendamiento, cuando finalice o se revoque el mismo. A tal efecto deberá retirar el utillaje propio del adjudicatario, dejando la instalación libre y en perfecto estado de conservación y limpieza.

7.) El contratista deberá pagar los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, sus bienes o actividades, abonar al Ayuntamiento cualquier tributo que grave o pueda gravar los mismos, salvo que en las correspondientes ordenanzas municipales se prevean exacciones o bonificaciones concretas a su favor.

8.) El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitará el arrendatario el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.

9.) El Ayuntamiento de Baños de Montemayor no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local concesionado.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

10.) El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones el inmueble, instalaciones, mobiliario, enseres y maquinaria propiedad del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, que se ponen a disposición del adjudicatario, siendo de cuenta de éste las reparaciones que se efectúen y deberá abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado de un uso adecuado.

11.) Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que exija la legislación, tanto el propio adjudicatario como cualquier otra persona que por su cuenta trabaje en el quiosco. Deberá darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda a tales explotaciones y proveerse de las correspondientes autorizaciones, permisos y demás gravámenes o licencias para el legal desempeño de las actividades objeto de este contrato y cumplir con toda la normativa aplicable a este tipo de actividades.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.) El adjudicatario quedará obligado a depositar, en la Tesorería Municipal, el canon correspondiente, en los términos señalados en este Pliego de condiciones.

2.) El adjudicatario, tendrá que cumplir la normativa de manipulación de alimentos.

3.) El adjudicatario dedicará, a la ejecución del contrato, el personal que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos. El personal no tendrá ninguna relación contractual alguna con el Ayuntamiento.

4.) El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de legislación laboral, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social, así como en materia fiscal. El adjudicatario estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.

Dispondrá de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan o sirven.

Los aparatos y útiles de trabajo serán de materiales resistentes a la corrosión, y fáciles de limpiar y desinfectar (estando totalmente prohibido el uso de la madera en tajos).

5) El personal al servicio de la explotación del quiosco deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los clientes. El personal encargado de la explotación del bar, estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

6.) El adjudicatario realizará la limpieza de las instalaciones con la debida diligencia, así como desinsectará y desratizará las mismas cuando sean necesario.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

El contratista, deberá limpiar las instalaciones en la frecuencia que requiera la salubridad y el ornato, todo ello bajo las directrices del Ayuntamiento; así como sacar la basura fuera del recinto a los lugares establecidos para ello.

Todo el material auxiliar de servicio del quiosco (productos de limpieza, jabones, toallitas, papel higiénico y demás con que se deberá contar en todo momento el servicio del quiosco), será aportado por el adjudicatario.

El responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección, desinsectación y desratización, basado en el análisis de peligros. Estos productos u otras sustancias peligrosas se almacenarán en lugar separado donde no exista riesgo de contaminación de los productos alimenticios y estarán debidamente identificados.

Estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. A tales efectos se encargarán del mantenimiento y conservación de la zona, que incluye:

Limpieza de área de venta, vestíbulo de la estación y las dependencias anexas, como almacén, despacho y aseos.

-Contarán, al menos, con una Guía de Buenas Prácticas de Higiene.

-Y en general, deberá cumplir todas aquellas determinaciones que se establezcan por los servicios del centro de salud, necesarios para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.

7.) El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado de las instalaciones así como los muebles y enseres de las mismas, salvo el normal deterioro por el uso, el adjudicatario quedará obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles siempre que sean propiedad de la Administración. Al inicio del contrato se confeccionará el correspondiente inventario de los citados bienes y elementos de las instalaciones.

A tal efecto, correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes de las instalaciones, debiendo mantener en las debidas condiciones higiénicas, sanitarias y estéticas las mismas. En el supuesto de que los servicios municipales observaran cualquier deficiencia del inmueble o sus instalaciones imputable al contratista, este deberá proceder a su reparación en las condiciones que determine el Ayuntamiento, así como a la indemnización oportuna.

8.) El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración contratante u otras Administraciones competentes.

9.) El Ayuntamiento de Baños de Montemayor, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa.

A tal efecto el concesionario será directamente responsable en relación con usuarios y terceros, en caso de daños o siniestros de cualquier tipo causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio prestado debiendo indemnizarlos en su caso. Para ello deberá tener suscrita póliza de seguro correspondiente, en cuantía suficiente con una compañía aseguradora legalmente inscrita en el registro correspondiente. Correrá a cargo del





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

concesionario el coste de dicha póliza. El riesgo asegurado deberá estar determinado con suficiente amplitud para cubrir cualquier tipo de daño derivado directa o indirectamente de la prestación del servicio.

10.) El adjudicatario no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario será el único responsable en todo lo relativo a la gestión de las instalaciones.

11.) El adjudicatario quedará obligado al desalojo del local de las instalaciones antes de las catorce horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que sean propiedad de la administración, para lo que se realizará la comprobación del inventario facilitado al inicio del contrato. Será de su cuenta los desperfectos y reparaciones o pérdida de los mismos.

12.) El arrendatario no podrá realizar en las instalaciones ningún tipo de publicidad, distinta a la específica del bar o de las actividades que se organicen en las mismas, salvo expresa autorización municipal.

13) El adjudicatario no realizará cualquier tipo de obra mayor o menor, ni modificar cualquier elemento del bar o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal, que en caso de ser autorizadas pasarán a ser propiedad municipal.

14.) El adjudicatario sufragará el 50% de los gastos de luz de la estación, sin tener obligación de abonar las tasas de agua y saneamiento durante la vigencia de la misma, asumiendo el Ayuntamiento el coste de la mitad de la factura del suministro eléctrico, que deberá ser abonado dentro del mes en el que el Ayuntamiento le presente las facturas correspondientes.

15.) El adjudicatario permitirá la inspección del inmueble y sus instalaciones por los servicios municipales competentes.

16.) No se destinará el quiosco, ni los elementos de los mismos, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

17.) No podrá subarrendarse dichas instalaciones a un tercero.

18.) El concesionario deberá suscribir una póliza de Responsabilidad civil General, para garantizar de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

19.) El concesionario deberá adoptar todas las medidas higiénico-sanitarias impuestas como consecuencia de la COVID-19 por las autoridades en cada momento, siendo a su costa los gastos que ello origine.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

20.) Deberá cumplir el Reglamento de Policía y Espectáculos Públicos, así como los horarios de apertura y cierre de establecimientos fijado por la Junta de Extremadura, y en todo caso, el horario de apertura del quiosco será, al menos, de 09:00 a 14:00 horas de la mañana y de 17:30 a 20:30 horas de la tarde. Igualmente, se someterá en todo momento a las normas que dicten las autoridades sanitarias al respecto.

21.) El quiosco estará destinado a la venta de golosinas, productos de comida envasados, bocadillos, agua embotellada, latas de bebidas (sin alcohol), venta de pan, lotería, prensa, y los productos permitidos por la normativa que regulen la actividad de Quiosco. Además, se podrán introducir máquinas expendedoras de golosinas, frutos secos, bebidas, cafés, etc.). Todo aquello no incluido en esta lista deberá ser solicitado al pleno, donde se decidirá la posibilidad de su venta. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Mantener información actualizada sobre los horarios de los autobuses.
- Apertura de la estación de autobuses durante todos los días, incluidos los fines de semanas y días de fiestas, desde las 9:00 h, hasta las 23:00 h.
- Cuidar la limpieza y el buen orden de la estación (en todas las estancias).
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

22.) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

23.) Las responsabilidades de cualquier clase o índole que resulten por la explotación de las instalaciones correrán sólo y exclusivamente de cuenta del adjudicatario y su dependencia, pero nunca al Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

22.8 Obligaciones del Ayuntamiento.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

22.9 Derechos del contratista.

- Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

- o Utilizar el quiosco que a tal efecto el Ayuntamiento pone a su disposición, ubicado en las instalaciones de la estación de autobuses.

22.10 Derechos del Ayuntamiento.

- a) Modificar por razones de interés público las características del servicio.
- b) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa en los casos en los que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Interpretación del contrato.
- e) Imponer al contratista las correcciones pertinentes por infracciones que cometiere.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

- f) Suprimir el servicio.
- g) Rescatar el contrato.
- h) Imponer sanciones al adjudicatario, por incumplimiento de las condiciones contractuales, así como resolver el contrato y decidir la pérdida del depósito entregado.
- i) Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:

- a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b. Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 293.2 En los supuestos de incumplimiento por parte del concesionario resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 19 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 1% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Las causas contempladas en las letras d) y e) del artículo 211, no son causa de resolución del contrato de concesión de servicios.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Diez días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

—Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

—Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

—Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

—Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

—Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a interpretar cualquier cláusula del contrato cuyo cumplimiento pudiera plantear dudas en cuanto a su aplicación.

En BAÑOS DE MONTEMAYOR, a fecha de la firma digital al margen.

La Alcaldesa,

Fdo.: MARÍA DE LAS NIEVES DEL VADO FERNÁNDEZ.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Criterio de adjudicación: Oferta económica.

Ponderación: 95 puntos.

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, n.^º ___, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, en nombre propio (o en representación legal de la Empresa _____, con NIF n.^º _____, como acredita con el correspondiente poder notarial), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____, enterad/a del expediente para la contratación de la concesión de servicio público de explotación del QUIOSCO ubicado en las instalaciones de la estación de autobuses, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante,

HAGO CONSTAR QUE:

PRIMERO. Conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Importe anual: _____ euros/año.

IVA: _____ euros/año (conforme al tipo actual del IVA, que es el 21%).)

Importe total de la oferta: _____ euros/año.

SEGUNDO. Las notificaciones de cualquier acto, podrán efectuarse a través del siguiente correo electrónico: _____.

En Baños de Montemayor, a ___ de ____ de 20___.

Firma del candidato.

Fdo.: _____

A/A. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Criterio de adjudicación: Oferta económica.
Ponderación: 95 puntos.

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, n.^º ___, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, en nombre propio (o en representación legal de la Empresa _____, con NIF n.^º _____, como acredita con el correspondiente poder notarial), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____, enterad/a del expediente para la contratación de la concesión deservicio público de explotación del QUIOSCO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BAÑOS DE MONTEMAYOR, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación,

-(...)(Indicar sí o no) COMPROMETIÉNDOME a utilizar productos con certificación ecológica, materiales reciclados y útiles o consumibles de limpieza respetuosos con el medio ambiente.

En Baños de Montemayor,a ____ de ____ de 20___.
Firma del candidato,

Fdo.: _____.

La acreditación se realizará facilitando un listado de facturas de los productos utilizados al final de la concesión adjuntando, en ese momento, la certificación ecológica o ecoetiquetas europea de los mismos (concedida a aquellos productos que cumplen los requisitos más exigentes de funcionamiento y calidad medioambiental, productos objeto de rigurosos controles, cuyos resultados son verificados por un organismo independiente).

A/A. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor.





Ayuntamiento de Baños de Montemayor

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____, n.^º ___, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, en nombre propio (o en representación legal de la Empresa _____, con NIF n.^º _____, como acredita con el correspondiente poder notarial), Teléfono _____, Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios del QUIOSCO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.[Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

De acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Baños de Montemayor, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma del candidato,

A/A. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baños de Montemayor.

